



NOTA TÉCNICA CSCAE
NTE-15-06-2022

**Modificación del Código Técnico de Edificación sobre puntos de recarga y eficiencia energética
(R.D. 450/2022, de 14 de junio; BOE, 15/06/2022).**

El presente documento tiene carácter meramente informativo sobre ciertas modificaciones del CTE operadas en virtud de la publicación del Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

❖ **Objetivo de la modificación.**

1. Modificar puntualmente las exigencias básicas desde la HE0 hasta la HE5 , destacando de esta última el cambio de título que pasa a ser: “ Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables”, el ámbito de aplicación y la cuantificación de la exigencia.
2. Incluir una nueva Sección, la HE6: Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos al Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía», estableciendo unos requerimientos mínimos a cumplir por los edificios nuevos y en las intervenciones en edificios existentes.
3. La Disposición Final del Real Decreto modifica, además, el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», con diversas medidas técnicas.
4. Modificaciones operadas en CTE entrarán en vigor a partir del día siguiente a publicación de este Real Decreto en BOE- esto es el 16/06/2022, con las excepciones previstas en la Disposición Transitoria Primera.

❖ **En concreto, Regulación nueva sección HE6 del DB.HE:**

1. Nuevas exigencias técnicas de puntos de recarga.

- Para los edificios de uso residencial privado con más de 20 plazas de aparcamiento se instalarán canalizaciones que sirvan como preinstalación de las infraestructuras de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.
- Para los edificios de usos distintos al residencial privado con más de 10 plazas de aparcamiento: canalizaciones que sirvan como preinstalación de las infraestructuras de recarga para el 20% de las plazas de aparcamiento y la instalación de un punto de recarga cada 40 plazas o fracción.

- Previsión específica para los edificios que pertenezcan a la AGE: la exigencia de los puntos de recarga se eleva a un punto de recarga cada 20 plazas o fracción.

2. Caracterización de la exigencia

Los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de los vehículos eléctricos. La infraestructura en cuestión cumplirá con el vigente REBT y con la nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52.

Entre otras cuestiones de índole eléctrico, según la ITC BT 52, la instalación eléctrica el cuadro de luz situado en el interior de la vivienda incluye un circuito C13 para recarga del vehículo eléctrico.

3. Nuevas exigencias para determinados aparcamientos (parkings) y estacionamientos en vía pública.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adscritos al mismo y, por lo tanto, fuera del ámbito de aplicación del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB HE) del CTE, se deberá instalar como mínimo una estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento, o fracción.

En la vía pública, deberán efectuarse las instalaciones necesarias para dar suministro a las estaciones de recarga ubicadas en las plazas destinadas a vehículos eléctricos que estén previstas en el Planes de Movilidad Sostenible supramunicipales o municipales.

4. Ámbito de aplicación: edificios afectados y excluidos

- Las nuevas exigencias técnicas obligan tanto: (i) **edificios de nueva construcción** y (ii) a los **edificios ya existentes bajo ciertas condiciones**.

(i) Respecto de los **edificios existentes**, les afectarán las nuevas exigencias en los siguientes supuestos:

a) cambios de uso característico del edificio;

b) ampliaciones que incluyan intervenciones en el aparcamiento y se incremente más de un 10 % la superficie o el volumen construido de la unidad sobre las que se intervenga, siendo, además, la superficie útil ampliada superior a 50 m²

c) reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento y en las que se renueve más del 25 % de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio;

d) intervenciones en la instalación eléctrica del edificio que afecten a más del 50 % de la potencia instalada en el edificio antes de la intervención, cuando el aparcamiento se sitúe en el interior de la edificación

e) intervenciones en la instalación eléctrica del aparcamiento que afecten a más del 50 % de la potencia instalada en el mismo antes de la intervención.

- En todo caso, quedan **excluidos** de la aplicación de la nueva norma (ya sean edificios nuevos o existentes):

a) los edificios de uso distinto del residencial privado con una zona de uso aparcamiento de 10 plazas o menos;

b) los edificios de uso distinto del residencial privado con una zona destinada a aparcamiento de 20 plazas o menos y los edificios existentes de uso residencial privado, cuando, en ambos casos, el coste derivado del cumplimiento de este apartado exceda del 7 % del coste de la intervención de ampliación, cambio de uso o reforma que genera la obligación de cumplimiento (se considerará su coste real y efectivo, entendiéndose como tal, su coste de ejecución material);

c) los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.

❖ **Régimen transitorio:**

- Conforme a la Disposición Transitoria primera las modificaciones del CTE aprobadas no serán de aplicación a las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes que, en ambos casos, tengan solicitada la licencia municipal de obras a la entrada en vigor de este RD (16/06/2022).
- No obstante, las modificaciones serán de aplicación obligatoria a todas aquellas obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes para las que se solicite licencia municipal transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto (esto es, a partir del 16/12/2022.).